

CONSTANCIA: En el presente asunto, el día 18-03-2021, venció el término de los cinco (5) días para que la parte interesada subsanara las deficiencias advertidas en la demanda. Hubo silencio. Pasa a Despacho.

La Tebaida Q., junio 30 del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: Cooperativa Multiactiva Multisoluciones  
Demandante: Jorge Mario Marín Buitrago  
Radicación: 634014089002-2021-00029-00

Doce (12) de julio del dos mil veintiuno (2021).

En consideración a la constancia que antecede, y como efectivamente se advierte que la parte demandante dentro del término legal otorgado, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La tebaida,

Resuelve,

1. RECHAZAR la presente demanda, que para proceso ejecutivo singular, propuso por intermedio de apoderada judicial, la Cooperativa Multiactiva Multisoluciones, en contra del señor Jorge Mario Marín Buitrago.
2. ABSTENERSE de ordenar la devolución de anexos acompañados, habida cuenta que la demanda fue presentada a reparto de forma virtual.
3. HÁGANSE las anotaciones del caso en el libro radicador.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**13 DE JULIO DEL 2021**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO

